

Documento elaborado en versión pública,  
según el artículo, 30 de la LAIP.  
Se han suprimido datos personales en  
atención a lo establecido en el artículo 32  
letra e).



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 76/2011.  
LICITACIÓN PÚBLICA POR  
INVITACIÓN N° 18/2011.  
ACTA N° 34, ACUERDO N° 5.2.2,  
DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011.

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 76/2011.  
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 18/2011.  
ACTA N° 34, ACUERDO N° 5.2.2, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011.**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico  
por medio de su Documento Único de Identidad Número  
\_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de  
Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma,  
de Servicio Público, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación  
Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a  
la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número  
\_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se denominará  
“La Institución Contratante o ANDA” y **HUMBERTO MORIS ALAS MENJIVAR**, de  
\_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número  
\_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de la  
Sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MÉDICO DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ICOMED, S.A. de C.V., del domicilio de  
\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación  
Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente  
del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número  
\_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de éste instrumento me  
denominaré “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE  
SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública por Invitación Número 18/2011,  
denominada **ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA  
CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se  
denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta  
contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a **SUMINISTRAR MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, según se detalla a continuación:

No	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	AGUJA LARGA No. 27: descartable, capuchón con fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule. Caja x 100.	ciento	80	\$ 6.76	\$540.80
2	AGUJA CORTA No. 30: descartable, capuchón con fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule. Caja x 100.	ciento	130	\$ 6.76	\$878.80
41	LIMA MILLER: para hueso, mediana, doble extremo, acero inoxidable.	C/U	12	\$ 3.32	\$39.84
50	CUBETAS DE POLIETILENO: desechables, flexibles, blandas (con esponja absorbente) para realizar aplicaciones tópicas de Flúor. Talla S.	C/U	300	\$ 0.26	\$78.00
51	CUBETAS DE POLIETILENO: desechables, flexibles, blandas (con esponja absorbente) para realizar aplicaciones tópicas de Fluor. Talla M.	C/U	300	\$ 0.26	\$78.00
52	CUBETAS DE POLIETILENO: desechables, flexibles, blandas (con esponja absorbente) para realizar aplicaciones tópicas de Fluor. Talla L.	C/U	150	\$ 0.26	\$39.00
53	EYECTOR DE SALIVA: descartable, transparente, flexible con bordes redondeados, paquete x 100.	ciento	216	\$ 2.43	\$306.18
54	LENTES PROTECTORES DE FOTOCURADO: plásticos o acrílicos sin aumento que contengan almohadillas nasales.	C/U	6	\$ 3.98	\$23.88
55	LENTES PROTECTORES: transparente, antiempañante, plásticos o acrílicos, sin aumento con protección lateral.	C/U	18	\$ 2.20	\$39.60
57	MASCARILLAS: adaptables al rostro, descartable con índice potencial de filtración del 95%, rectangular, soporte nasal, de paletón con cintas de amarre o elástico para sujeción. Caja x 100.	ciento	100	\$ 3.01	\$301.00
58	CAMPOS OPERATIVO: desechables, doble función, lado impermeable y el otro absorbente de polipropileno. Bolsa x 100.	ciento	216	\$ 3.23	\$697.68
61	PORTA CAMPOS: cadena metálica de dos extremos, con agarraderos incorporados.	C/U	12	\$ 2.21	\$26.52
65	PIEDRA DE ARKANSAS BLANCA: para pulir resinas, cónica, fina, de alta velocidad, tamaño uniforme.	C/U	720	\$ 0.52	\$374.40
66	APLICADOR DE ADHESIVO: plastico, parte activa absorbente, caja x 100.	C/U	36	\$ 3.89	\$140.04
68	TIRA DE LIJA: Para acabado y pulido, doble extremo, grano fino/mediana, caja de 100 unidades.	ciento	36	\$ 4.19	\$150.84
70	ABREBOCA DE GOMA: kit de 3 tamaños (S, M, L).	C/U	18	\$ 4.38	\$78.84
80	APLICADOR PLÁSTICO PARA RESINA: doble extremo, para condensar material y otra adosar a la superficie, Plástico.	C/U	30	\$ 1.33	\$39.90
84	CINTA O BANDA MATRIZ: de acero, de 5mm, rollo 2-5	C/U	36	\$ 2.30	\$82.80

	metros. Caja.				
85	CINTA O BANDA MATRIZ: de acero de 7mm, rollo 2-5 metros. Caja.	C/U	36	\$ 2.30	\$82.80
86	CUÑA DE MADERA: de naranjo, mediana, forma triangular, tamaño uniforme. Paquete de 100 unidades.	ciento	36	\$ 6.42	\$231.12
96	FRASCO DAPPEN: de vidrio, áreas internas lisas.	C/U	18	\$ 0.97	\$17.46
97	ESPÁTULA PARA CEMENTO: mediana, doble extremo, acero inoxidable.	C/U	30	\$ 1.42	\$42.60
101	FRESA DE ACABADO FINAL: de carburo, redonda, No. 4 para pulir amalgama, alta velocidad.	C/U	216	\$ 2.43	\$524.88
102	FRESA DE CARBURO No. 330: alta velocidad unidad.	C/U	2700	\$ 0.82	\$2,214.00
103	FRESA DE FISURA No. 556: alta velocidad.	C/U	1350	\$ 0.82	\$1,107.00
104	FRESA DE FISURA No. 557: alta velocidad.	C/U	1350	\$ 0.82	\$1,107.00
105	FRESA QUIRÚRGICA 702 FG: alta velocidad.	C/U	72	\$ 1.86	\$133.92
106	FRESA REDONDA No. ¼: alta velocidad.	C/U	2700	\$ 0.82	\$2,214.00
107	FRESA REDONDA No. ½: alta velocidad.	C/U	2700	\$ 0.82	\$2,214.00
108	FRESA REDONDA No. 2: alta velocidad.	C/U	720	\$ 0.82	\$590.40
109	FRESA REDONDA No. 4: alta velocidad.	C/U	720	\$ 0.82	\$590.40
110	FRESA REDONDA No. 6: alta velocidad.	C/U	720	\$ 0.82	\$590.40
113	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PARA USO ODONTOLÓGICO: autoclavable, acero inoxidable, velocidad de 250,000 - 500,000 rpm, a una presión de aire de 28 a 35 PSI más accesorios: llave quita fresa, lubricante.	C/U	16	\$ 150.00	\$2,400.00
124	BROCHITA DE CERDA: para colocación en contrángulo de pasador, utilizada para profilaxis dental Unidad	CD	650	\$ 0.25	\$162.50
125	COPA DE HULE: para colocación en contra ángulo de pasador, para profilaxis dental. Unidad.	C/U	650	\$ 0.13	\$84.50
133	BANDEJA PLÁSTICA: rectangular porta instrumentos con divisiones.	C/U	48	\$ 2.21	\$106.08
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>\$18,329.18</b>
<b>( + ) 13 % IVA</b>					<b>\$ 2,382.79</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$20,711.97</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado totalmente nuevo, de la misma calidad o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Sub Gerente de Recursos Humanos o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL**

**CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de Licitación Pública por Invitación N° 18/2011; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del contratista y sus documentos; e) El Punto Número 5.2.2., Acta Número 34 de fecha 29 de julio del año 2011, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,711.97), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro, para lo cual, el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: Comprobante de crédito fiscal; copia del contrato (solamente para el primer pago) copia del acta de recepción del suministro; el original del ingreso de materiales al almacén que recibió los suministros. El respectivo pago se hará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuanta del banco en el cual ANDA, deberá depositarle el pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la

documentación antes señalada. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la parte III, Condiciones Generales, numeral CG -11 Lugar, Forma y Plazo de Entrega, de las bases de licitación, el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma siguiente: en el Almacén número 1, ubicado en Plantel El Coro de ANDA, final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta, San Salvador, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en los formularios de petición del suministro. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; La presente garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o

Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario; y b) **GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO.** En el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del suministro, el contratista presentará una carta con vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción final del suministro, en la que haga constar que responderá por cualquier desperfecto de fabricación que presenten los bienes suministrados. Dicha garantía deberá ser presentada en la UACI de ANDA mediante instrumento autenticado juntamente con dos copias certificadas por Notario de la misma. Si durante el plazo de garantía de fábrica otorgada se observare algún vicio o deficiencia en el suministro, ANDA formulará por escrito al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. Antes de expirar el plazo de ésta garantía y haberse comprobado que los bienes no pueden ser repuestos, ANDA deberá rechazarlos y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando exenta de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho al contratista. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de ésta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo

acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en la \_\_\_\_\_.

En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil once.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
Presidente - ANDA

**Humberto Moris Alas Menjivar**  
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil once. Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **HUMBERTO MORIS ALAS MENJIVAR**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MÉDICO DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ICOMED, S.A. de C.V., de éste domicilio, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE**

SUMINISTRO, derivado de Licitación Pública por Invitación Número Dieciocho/Dos Mil Once, denominada SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR MATERIALES E INSTRUMENTAL DE USO MÉDICO PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas previamente en las bases de la Licitación Pública por Invitación Número Dieciocho/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de VEINTE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del contrato debidamente certificada por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii)

Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de Julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil once; iii) Acta número TREINTA Y CUATRO, Punto CINCO punto DOS punto DOS, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por la Licenciada Zulma Verónica Palacios Casco, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día veintinueve de julio de dos mil once. II) **Por IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MÉDICO DENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente ICOMED, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio el \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_, del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la producción, importación y comercialización de toda clase de productos, equipos, instrumentos y materiales médicos y odontológicos terminados o en proceso, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Director Tesorero, y un Director Secretario y los respectivos suplentes, quienes duran en sus cargos CINCO AÑOS,

pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad o al que haga sus veces, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de Elección de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_, del Libro D\_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente, para el período de CINCO AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
Presidente - ANDA

**Humberto Moris Alas Menjivar**  
Contratista